

# COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

---

## LLAMAMIENTO

### al entrar en vigor los Protocolos adicionales de 1977

GINEBRA, 24 de noviembre de 1978

*A los Gobiernos de los Estados Partes  
en los Convenios de Ginebra de 1949*

El 7 de diciembre de 1978, entrarán en vigor los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos, uno a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados internacionales, otro a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados no internacionales.

Esos dos Protocolos fueron elaborados por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, convocada en Ginebra por el Gobierno de Suiza, Estado depositario de los Convenios de Ginebra. El 10 de junio de 1977, los plenipotenciarios de más de cien Estados y de varios movimientos de liberación firmaron el Acta Final de la Conferencia, tras cuatro períodos de sesiones anuales, precedidos, a su vez, por un trabajo preparatorio de varios años. Desde entonces, el Comité Internacional de la Cruz Roja, artífice de ese trabajo preparatorio, vio, con satisfacción, que los representantes de 46 Estados firmaron los Protocolos en un acto celebrado en Berna el 12 de diciembre de 1977.

Los Protocolos están abiertos a otras firmas hasta el 10 de diciembre de 1978. Tras esa fecha, los países que no sean signatarios tendrán acceso a los Protocolos mediante la adhesión.

De conformidad con los artículos 95 del Protocolo I y 23 del Protocolo II, esos documentos entrarán en vigor seis meses después de haberse depositado dos instrumentos de ratificación o de adhesión. Para los Estados que depositen su instrumento de ratificación o de adhesión ulteriormente, los Protocolos entrarán en vigor seis meses después de ese depósito.

Para los Gobiernos de Ghana y de la Jamahirija Árabe Libia, por ser los primeros que depositaron, el 28 de febrero y el 7 de junio de 1978, respectivamente, su carta de ratificación y de adhesión ante el Consejo Federal Suizo, los textos convencionales entrarán en vigor el 7 de diciembre del presente año. A partir de esa fecha, los Protocolos adicionales serán parte integrante del derecho positivo y entrarán en la historia universal.

El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene razones para felicitar-se de ese logro, que se inscribe en la intensa labor en que ha estado empeñado desde los orígenes de la Cruz Roja, con el apoyo constante de la Confederación Suiza, para que la persona humana esté mejor protegida en los conflictos armados, a la espera de que una paz basada en la justicia reine en el mundo. Así, se han elaborado los Convenios de Ginebra en sus versiones sucesivas de 1864, 1906, 1929 y 1949, que son una inestimable salvaguardia para tantos seres humanos. Los de 1949, que constan de unos 450 artículos, se han completado actualmente con las 150 disposiciones, aproximadamente, de los Protocolos adicionales —aprobadas, cabe señalar, casi todas por consenso— constituyendo, así, un conjunto de 600 artículos.

Aun cuando ninguna empresa de esa índole pueda alcanzar la perfección, es de observar que los textos de 1977 son un progreso considerable en la codificación de los principios del derecho humanitario reconocidos por todos los pueblos. Reafirman, de manera acertada, el respeto debido al enemigo desarmado y a las personas que no participan en las hostilidades. Son, asimismo, para la Cruz Roja, bases más eficaces de su tan necesaria acción. Puede decirse que la labor realizada de 1974 a 1977 tiene un significado comparable a la reestructuración de 1949.

## COMITÉ INTERNACIONAL

Al concluir este año, en el que se ha celebrado con fervor, en todo el mundo, el CL aniversario del nacimiento de Henry Dunant, principal fundador de la Cruz Roja y promotor de los Convenios de Ginebra, el Comité Internacional hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Partes en esos Convenios para que ratifiquen, lo antes posible, los dos Protocolos adicionales de 1977, o que se adhieran a los mismos, inscribiendo, así, el nombre de su país en el cuadro de honor de la humanidad. El Comité Internacional de la Cruz Roja, por su parte, en la medida en que se considere útil, prestará su colaboración para favorecer el procedimiento de acceso.

Al ser Partes, mediante acto de ratificación o de adhesión, en los Protocolos adicionales, los Gobiernos destacarán la importancia que atribuyen al hecho de que las normas fundamentales de Ginebra sean mejor respetadas en el mundo, y su voluntad de garantizar su aplicación. Responderán, así, al deseo de los pueblos de que se acepten universalmente garantías esenciales para la humanidad.

Se envía copia del presente llamamiento a la Sociedad nacional de la Cruz Roja, Media Luna Roja, León y Sol Rojos de los países interesados.